



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO No 682114089001-2020-00035-00**

Contratación, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone el abogado FRANCISCO GUALDRON RONDÓN, contra WILMAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documento base de recaudo ejecutivo (pagaré) se desprende a cargo de dicho ejecutado, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** a WILMER MARTÍNEZ JIMÉNEZ con cédula de ciudadanía número 91.017.975, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

**PAGARÉ No. 060416100004131**

a).- \$20.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004131 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de \$3.636.147, correspondientes a los intereses de plazo contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 24 de agosto de 2018, hasta el día 24 de agosto de 2019.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004131, desde el día 25 de agosto de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-La suma de \$110.291. correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

**PAGARÉ No. 4866470212024939**

a).- \$1.400.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. 4866470212024939 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de \$151.511, correspondientes a los intereses de plazo contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 7 de junio de 2019, hasta el día 21 de agosto de 2019.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. 4866470212024939, desde el día 22 de agosto de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

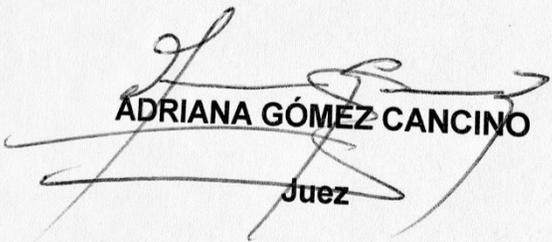
.-Las costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este auto de mandamiento de pago al ejecutado WILMER MARTÍNEZ JIMÉNEZ, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

**TERCERO.- RECONOCER** al Dr. FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 5.580.835 y portador de la T.P. No 145.202 del C.S. de la J., como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

El auto anterior de fecha 25 DE SEPTIEMBRE  
DE 2020 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 28 DE SEPTIEMBRE  
DE 2020



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**

